

RESOLUCIÓN NÚMERO 932 del 22 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados internos y externos.

Que mediante Resolución No. 1156 del 10 de Junio de 2019, notificada el 10 de Junio de 2019, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros por cincuenta (50) Ton a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131, con N.I.T. 1013631131-2, con Matrícula Mercantil No. 02987120 de la Cámara de Comercio de Bogotá, correo electrónico TATIS_B-920312@HOTMAIL.COM, con establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DANY PEZ Y LILYMAR DE COLOMBIA**, con Matrícula Mercantil No. 02987120 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial Cra 19 # 18-51 SUR LOCAL 120030-120061 en el municipio de Bogotá D.C, correo electrónico TATIS_B-920312@HOTMAIL.COM, con última

RESOLUCIÓN NÚMERO 932 del 22 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131”

prórroga otorgada mediante la Resolución No. 1156 del 10 de mayo de 2019, vigente hasta el 9 de Junio de 2020.

Que la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 30 de Abril de 2020, radicado bajo el No. E2020NC001205 de 4 de Mayo de 2020, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 1156 del 10 de mayo de 2019.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el Ingeniero Pesquero Eugenio Andrés Martin Botero, Contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. D.T.A.F 105 del 22 de mayo de 2020, conceptuó que la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Decimo de la Resolución 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga al permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, acredito copia del comprobante de consignación en Banco Agrario con operación No. 53772927 del 30 de abril de 2020, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.oo) M/CTE, de acuerdo al “VALOR TASAS EN S.M.L.D.V. para comercialización para la vigencia del año 2020 de acuerdo al tipo de permiso – AUNAP” para el rango de 0-50 Ton (15 S.M.L.D.V. equivalentes año 2020 a \$435.000.oo)

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 1156 del 10 de mayo de 2019 a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131, con N.I.T. 1013631131-2,



RESOLUCIÓN NÚMERO 932 del 22 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131”

con Matrícula Mercantil No. 02987120 de la Cámara de Comercio de Bogotá, correo electrónico TATIS_B-920312@HOTMAIL.COMal, con establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DANY PEZ Y LILYMAR DE COLOMBIA**, con Matrícula Mercantil No. 02987120 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial Cra 19 # 18-51 SUR LOCAL 120030-120061 en el municipio de Bogotá D.C, correo electrónico TATIS_B-920312@HOTMAIL.COM, a partir del 10 de junio de 2020 hasta el 9 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, cancelo el valor de QUINCE (15) S.M.L.D.V, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de cincuenta (50) toneladas anuales de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012 “Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las fue debidamente acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo



RESOLUCIÓN NÚMERO 932 del 22 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pequeños otorgado a la señora **VILMA TATIANA BURBANO AYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013631131”

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 días de Mayo de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente: - VILMA TATIANA BURBANO AYA

Proyecto: Eugenio Andrés Martín Botero - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: Diana Catalina Cerón Gómez - Abogada - Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Dr. John Jairo Restrepo Arenas - Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento.

